



Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2023-MPY

Yungay, 20 de febrero de 2023

VISTOS:

El INFORME N° 084-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 16 de febrero de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 255-2023-MPY/ULA de fecha 10 de febrero del 2023 de la Unidad de Logística y Adquisición, por el cual solicita Recomposición del comité de selección, que se encargará del procedimiento de selección **AS-SM-026-2022-MPY/CS-1**, Contratación para la Ejecución de Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SISTEMA DE DESAGUE DEL CASERIO DE AURA ALTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

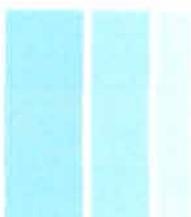
Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 1, se establece que el Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, así mismo en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, así mismo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente;

Que, La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de





Municipalidad Provincial de Yungay

contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Que, Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses.

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

El Informe N° 084-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 16 de febrero de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 255-2023-MPY/ULA de fecha 10 de febrero del 2023 de la Unidad de Logística y Adquisiciones, por el cual solicita la Reconformación de los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de selección AS-SM-026-2022-MPY/CS-1, Contratación para la Ejecución de Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SISTEMA DE DESAGUE DEL CASERIO DE AURA ALTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH";

De lo esgrimido; estando a lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RECONFORMACION de los miembros del comité de selección para el procedimiento de selección AS-SM-026-2022-MPY/CS-1, Contratación para la Ejecución de Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL (LA) SISTEMA DE DESAGUE DEL CASERIO DE AURA ALTA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
Lic. Herrera Mendoza Leoncio Marcos	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisición	PRESIDENTE
Ing. Cribillero Figueroa Sandro Martín	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	PRIMER MIEMBRO
Ing. Zegarra Collas Jesús Angel	Jefe de la División de Obras y Mantenimiento	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE		
Lic. Pajuelo Mendez Santos Primitivo	Especialista SEACE	PRESIDENTE
AR Araujo Mallqui Rubén Ronel	Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural	PRIMER MIEMBRO
Ing. Castro Obregón Luis Eladio	Jefe de la División de Estudios	SEGUNDO MIEMBRO





Municipalidad Provincial de Yungay

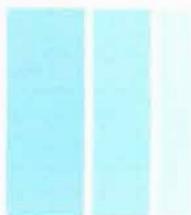
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros antes designados, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lic. Adm. Edo. Jover Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

